

¿QUIÉNES DEBEN CONTRATAR AUDITORÍA EXTERNA EN EL ECUADOR?



Las compañías nacionales de economías mixtas y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de US\$ 1.000.000,00.



Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que estas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los US\$500.000,00



Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan de US\$500.000,00



Las compañías sujetas al control y vigilancia por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligada a presentar balances consolidados.



Las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente, cuyos montos de activos excedan los US\$ 500.000,00.